

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000283

Fecha: 29/03/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION S 2023000255 DEL 23/03/2023 Y SE REALIZA LA PROYECCIÓN DE RECURSOS DE LA LEY DEL CIGARRILLO PARA LA VIGENCIA 2023 PARA LOS MUNICIPIOS Y LOS ENTES DEPORTIVOS DESCENTRALIZADOS AUTORIZADOS

El Gerente y Representante Legal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 8E de 1996 y observando lo establecido en la Ley 1289 de 2009 y la Circular Externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (ahora Ministerio del Deporte) y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1289 de 2009 establece que los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% del recaudo del Impuesto al Cigarrillo en los municipios de su jurisdicción para la realización de proyectos y programas específicos y correspondientes al sector deporte.
2. El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre – COLDEPORTES, ahora Ministerio del Deporte, en calidad de encargado del control y vigilancia de carácter administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable del gravamen establecido en la mencionada Ley, promulgó la Circular Externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015, en la que se establece, entre otros, los lineamientos para la destinación e inversión de los Recursos del Impuesto a los Cigarrillos Nacionales y Extranjeros que se expende al público en todo el territorio nacional, en materia deportiva.
3. En ese sentido, la Ley en mención, establece que los porcentajes aplicados para cada ente territorial, se basan en el Sistema General de Participaciones vigente – Documento de distribución de los recursos del SGP y sus anexos publicado por el Departamento Nacional de Planeación, el 10 de febrero de 2023. Y la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia realizó a través de su equipo jurídico, administrativo y financiero realizó la distribución según los porcentajes establecidos en el Sistema General de Participaciones propósito general Deporte.
4. Los recursos del impuesto al Cigarrillo que reciben los Municipios se deberán destinar en el lineamiento de Programas de Deporte Formativo, que es aquel que contribuye al desarrollo de la integridad del ser, a fomentar el desarrollo y la mejora de las distintas dimensiones. Física, cognitiva, afectiva, ética, social y psicomotriz de la persona que lo realiza. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas de las Escuelas Deportivas y semejantes. En sentido, el deporte que se proponga a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos, debe basarse en un planteamiento estrictamente formativo.
5. Que la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, previa a la transferencia de recursos, debe revisar los documentos entregados por los municipios o los entes deportivos municipales autorizados por las entidades territoriales, verificando que cumplan con los requisitos para la transferencia de recursos provenientes del impuesto al consumo de cigarrillo, en especial, los actos administrativos que soportan la incorporación de los recursos a presupuesto del Municipio o Ente deportivo municipal descentralizado previamente autorizado por el ente territorial, según corresponda.
6. Que la resolución **Resolución S 2023000255 del 23/03/2023, no ha surtido efectos jurídicos como quiera que no ha sido publica ni comunicada a través de los**



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000283
 Fecha: 29/03/2023
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



medios propios.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR la Resolución S 2023000255 del 23/03/2023 y establecer para los municipios del Departamento de Antioquia la proyección de los **recursos de la Ley del Cigarrillo para la vigencia 2023** o para las instancias deportivas que previamente autorice el ente territorial municipal, según corresponda en cada uno de los municipios, tal y como se muestra en la siguiente tabla, no obstante, los valores señalados en la proyección a 2023, **son variables de acuerdo a la totalidad de recursos efectivamente recaudados por concepto del impuesto al consumo de cigarrillo nacional y extranjero** por la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia:

CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN	TOTAL
05001	MEDELLÍN	27,80%	1.672.881.494
05002	ABEJORRAL	0,23%	13.840.385
05004	ABRIAQUÍ	0,10%	6.017.558
05021	ALEJANDRÍA	0,15%	9.026.339
05030	AMAGÁ	0,45%	27.079.017
05031	AMALFI	0,50%	30.087.797
05034	ANDES	0,50%	30.087.797
05036	ANGELÓPOLIS	0,27%	16.247.410
05038	ANGOSTURA	0,27%	16.247.410
05040	ANORÍ	0,25%	15.043.899
05042	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	0,45%	27.079.017
05044	ANZA	0,16%	9.628.095
05045	APARTADÓ	1,79%	107.714.312
05051	ARBOLETES	1,03%	61.980.861
05055	ARGELIA	0,20%	12.035.118
05059	ARMENIA	0,12%	7.221.071
05079	BARBOSA	0,44%	26.477.261
05086	BELMIRA	0,28%	16.849.166
05088	BELLO	6,29%	378.504.483
05091	BETANIA	0,18%	10.831.607
05093	BETULIA	0,38%	22.866.726



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

Radicado: S 2023000283

Fecha: 29/03/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



05101	CIUDAD BOLÍVAR	0,37%	22.264.970
05107	BRICEÑO	0,34%	20.459.702
05113	BURITICÁ	0,59%	35.503.600
05120	CÁCERES	1,05%	63.184.373
05125	CAICEDO	0,33%	19.857.945
05129	CALDAS	1,22%	73.414.224
05134	CAMPAMENTO	0,29%	17.450.922
05138	CAÑASGORDAS	0,48%	28.884.285
05142	CARACOLÍ	0,15%	9.026.339
05145	CARAMANTA	0,20%	12.035.118
05147	CAREPA	0,63%	37.910.624
05148	EL CARMEN DE VIBORAL	0,97%	58.370.325
05150	CAROLINA	0,11%	6.619.315
05154	CAUCASIA	1,00%	60.175.593
05172	CHIGORODÓ	0,78%	46.936.962
05190	CISNEROS	0,34%	20.459.702
05197	COCORNÁ	0,17%	10.229.851
05206	CONCEPCIÓN	0,19%	11.433.363
05209	CONCORDIA	0,25%	15.043.899
05212	COPACABANA	1,41%	84.847.587
05234	DABEIBA	0,94%	56.565.057
05237	DON MATÍAS	0,25%	15.043.899
05240	EBÉJICO	0,18%	10.831.607
05250	EL BAGRE	1,03%	61.980.861
05264	ENTRERRIOS	0,22%	13.238.631
05266	ENVIGADO	2,86%	172.102.198
05282	FREDONIA	0,55%	33.096.576
05284	FRONTINO	0,39%	23.468.481
05306	GIRALDO	0,26%	15.645.654
05308	GIRARDOTA	1,17%	70.405.445
05310	GÓMEZ PLATA	0,15%	9.026.339
05313	GRANADA	0,26%	15.645.654

Radicado: S 2023000283

Fecha: 29/03/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



05315	GUADALUPE	0,33%	19.857.945
05318	GUARNE	1,21%	72.812.468
05321	GUATAPÉ	0,15%	9.026.339
05347	HELICONIA	0,22%	13.238.631
05353	HISPANIA	0,29%	17.450.922
05360	ITAGUI	3,54%	213.021.601
05361	ITUANGO	0,66%	39.715.892
05364	JARDÍN	0,28%	16.849.166
05368	JERICÓ	0,14%	8.424.583
05376	LA CEJA	1,37%	82.440.563
05380	LA ESTRELLA	1,30%	78.228.272
05390	LA PINTADA	0,21%	12.636.875
05400	LA UNIÓN	0,27%	16.247.410
05411	LIBORINA	0,20%	12.035.118
05425	MACEO	0,25%	15.043.899
05440	MARINILLA	1,08%	64.989.641
05467	MONTEBELLO	0,17%	10.229.851
05475	MURINDÓ	0,82%	49.343.987
05480	MUTATÁ	0,46%	27.680.773
05483	NARIÑO	0,30%	18.052.678
05490	NECOCLÍ	1,07%	64.387.884
05495	NECHÍ	1,16%	69.803.688
05501	OLAYA	0,19%	11.433.363
05541	PEÑOL	0,29%	17.450.922
05543	PEQUE	0,35%	21.061.458
05576	PUEBLORRICO	0,17%	10.229.851
05579	PUERTO BERRÍO	0,49%	29.486.040
05585	PUERTO NARE	0,19%	11.433.363
05591	PUERTO TRIUNFO	0,27%	16.247.410
05604	REMEDIOS	0,70%	42.122.915
05607	EL RETIRO	0,74%	44.529.939
05615	RIONEGRO	2,22%	133.589.817

Radicado: S 2023000283

Fecha: 29/03/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



05628	SABANALARGA	0,28%	16.849.166
05631	SABANETA	1,11%	66.794.909
05642	SALGAR	0,22%	13.238.631
05647	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	0,31%	18.654.434
05649	SAN CARLOS	0,17%	10.229.851
05652	SAN FRANCISCO	0,40%	24.070.238
05656	SAN JERÓNIMO	0,27%	16.247.410
05658	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	0,15%	9.026.339
05659	SAN JUAN DE URABÁ	0,62%	37.308.868
05660	SAN LUIS	0,21%	12.636.875
05664	SAN PEDRO	0,25%	15.043.899
05665	SAN PEDRO DE URABA	1,29%	77.626.515
05667	SAN RAFAEL	0,25%	15.043.899
05670	SAN ROQUE	0,34%	20.459.702
05674	SAN VICENTE	0,21%	12.636.875
05679	SANTA BÁRBARA	0,34%	20.459.702
05686	SANTA ROSA DE OSOS	0,45%	27.079.017
05690	SANTO DOMINGO	0,11%	6.619.315
05697	EL SANTUARIO	0,53%	31.893.065
05736	SEGOVIA	1,19%	71.608.956
05756	SONSON	0,55%	33.096.576
05761	SOPETRÁN	0,20%	12.035.118
05789	TÁMESIS	0,18%	10.831.607
05790	TARAZÁ	0,77%	46.335.207
05792	TARSO	0,17%	10.229.851
05809	TITIRIBÍ	0,30%	18.052.678
05819	TOLEDO	0,45%	27.079.017
05837	TURBO	1,33%	80.033.540
05842	URAMITA	0,37%	22.264.970
05847	URRAO	0,72%	43.326.428
05854	VALDIVIA	0,40%	24.070.238
05856	VALPARAÍSO	0,13%	7.822.827

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000283

Fecha: 29/03/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



05858	VEGACHÍ	0,47%	28.282.529
05861	VENECIA	0,29%	17.450.922
05873	VIGÍA DEL FUERTE	0,76%	45.733.451
05885	YALÍ	0,20%	12.035.118
05887	YARUMAL	0,54%	32.494.821
05890	YOLOMBÓ	0,24%	14.442.143
05893	YONDÓ	0,35%	21.061.458
05895	ZARAGOZA	0,82%	49.343.987
TOTAL			6.017.559.340

ARTÍCULO SEGUNDO: Los municipios y los entes deportivos descentralizados autorizados por los municipios deberán realizar la incorporación de los recursos informados en la presente Resolución a sus respectivos presupuestos, además de la incorporación de los saldos y rendimientos disponibles en las cuentas bancarias que dispongan para tal fin, es decir, los recursos que no fueron ejecutados en su totalidad en la vigencia 2022. Así mismo, los municipios y entes deportivos descentralizados autorizados por los municipios deberán presentar a INDEPORTES Antioquia, los actos administrativos que soportan la incorporación del recurso al presupuesto municipal o del ente deportivo descentralizado según corresponda.

ARTICULO TERCERO: Los recursos incorporados al presupuesto, deberán conservar la destinación indicada: financiar proyectos inversión para el desarrollo del deporte formativo en su jurisdicción, cumpliendo el siguiente lineamiento: el 100 % de los recursos será destinado para el deporte formativo que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal como en los programas de las escuelas de formación deportiva.

ARTICULO CUARTO: El municipio o ente deportivo descentralizado autorizado por el Municipio según corresponda, debe tener una cuenta bancaria exclusiva asignada para el manejo de los recursos del impuesto al Cigarrillo, debido a que es un recurso de destinación específica, e informar de su existencia a INDEPORTES Antioquia con el fin de realizar las respectivas transferencias.

ARTICULO QUINTO: Los municipios y entes deportivos descentralizados, estos últimos autorizados por el municipio, según corresponda para efectos de incorporar los recursos de la Ley del Cigarrillo para la vigencia 2023 al presupuesto municipal o al presupuesto del ente descentralizado previa autorización del Municipio, y comprometer la ejecución de los mismos, deben tener en cuenta la variabilidad que pueden sufrir el valor total del recaudo proyectado.

ARTÍCULO SEXTO: El control y vigilancia de la inversión de los recursos provenientes del recaudo del impuesto al consumo del Cigarrillo nacional y extranjero, decretado en la Ley 1289 de 2009, serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable por el Ministerio del Deporte, sin perjuicios de las funciones propias de las Contralorías General de la República, departamentales y municipales.

ARTICULO SÉPTIMO: Será responsabilidad del municipio y del ente deportivo descentralizado previa autorización del municipio, según corresponda, ejecutar los recursos según lo estipulado la Ley 1289 de 2009 y en las circulares vigentes emitidas por el Ministerio del Deporte e INDEPORTES Antioquia. Presentar los actos administrativos que soportan la incorporación del recurso al



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000283

Fecha: 29/03/2023

Tipo: RESOLUCIONES

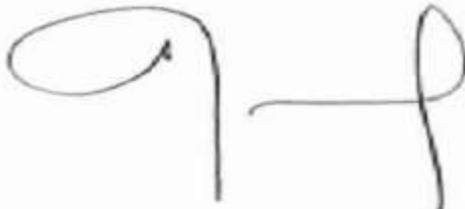
Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



presupuesto municipal o del ente deportivo descentralizado autorizado previamente por el municipio, según corresponda y los demás documentos solicitados por INDEPORTES Antioquia. Al terminar la vigencia rendir informe de la ejecución (rendición de cuentas) de las partidas apropiadas, y cumplir con los tiempos estipulados para la presentación de toda la documentación solicitada por INDEPORTES Antioquia, referente a la ejecución de los recursos de la Ley 1289 de 2009.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

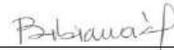
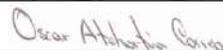
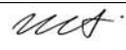
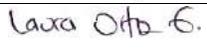
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Gerente



HÉCTOR JAVIER VÁSQUEZ MONSALVE
Subgerente Fomento y Desarrollo Deportivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Bibiana Álvarez Rueda – Profesional Especializada Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		28/03/2023
Proyectó	Verónica Urrea Gallo –Tesorera		28/03/2023
Proyectó	Andrés Felipe Restrepo Gómez Profesional Universitario –Subgerencia Administrativa y Financiera		28/03/2023
Revisó	Oscar Gilmler Atehortúa Correa Subgerente Administrativo y Financiero (E)		28/03/2023
Revisó	Adolfo Castañeda Gallego – Abogado Contratista		28/03/2023
Revisó	Verónica Monsalve Aguilar –Contratista Abogada - Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		28/03/2023
Revisó	Jaine Esther Tovar – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica		28/03/2023
Revisó	Laura Ortiz González – Contratista, Gerencia		28/03/2023
Aprobó	Beatriz Elena Colorado Arcila –Jefe Oficina Jurídica		28/03/2023
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co